PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Abril 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato.

2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.

3) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo, cada vez que pretenda adelantar un proceso de selección.

4) Para los procesos de selección de mínima cuantía, regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, se deberá digitar “No aplica” en los numerales que corresponda.

5) El formato deberá contar con una revisión desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera y, de igual forma, con una revisión desde la perspectiva ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, cuando aplique.

6) Este formato no requiere ser impreso. Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.

7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.

8) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “/” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.

9) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.

10) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.

11) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Misional
ORDENADOR DEL GASTO	Carlos Arturo Salgar Ramírez
OBJETO	Contratar la compra de equipos tecnológicos, definidos en la asignación del Plan de Intervención Técnica o Tecnológica asignado al Centro de Formación de Talento Humano en Salud.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en su artículo 2°, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma; así como en el artículo 209, según el cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, y en concordancia con el artículo 113, que consagra la colaboración armónica entre los órganos del Estado, se enmarca la presente necesidad contractual.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, cuya misión consiste en invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos mediante la prestación del servicio de formación profesional integral gratuita, orientada a la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. En desarrollo de su visión institucional, el SENA propende por consolidarse como una entidad de conocimiento accesible para todos los colombianos, mediante la innovación permanente de sus estrategias pedagógicas y la incorporación de tecnologías acordes con las dinámicas del entorno productivo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la actividad contractual de las entidades estatales tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En igual sentido, la Ley 1150 de 2007 establece medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública, promoviendo la selección objetiva y el uso adecuado de los recursos públicos.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 regula el sistema de compras y contratación pública, disponiendo la obligación de las entidades estatales de adelantar procesos contractuales con fundamento en estudios

previos que justifiquen la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como la definición de la modalidad de selección aplicable.

En este contexto, la formación profesional integral, especialmente en el área de la salud, exige no solo el acompañamiento de talento humano idóneo, sino también la disponibilidad de infraestructura tecnológica y equipos especializados que permitan el desarrollo de competencias técnicas pertinentes, acordes con los estándares actuales del sector.

No obstante, se evidencia que parte de los equipos tecnológicos del Centro de Formación de Talento Humano en Salud del SENA Regional Distrito Capital cuentan con una antigüedad superior a diez (10) años, presentando condiciones de obsolescencia tecnológica, bajo rendimiento e incluso inoperatividad en algunos casos, lo cual limita el adecuado desarrollo de los procesos formativos y afecta la calidad del servicio educativo prestado.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la adquisición de equipos de cómputo, tableros digitales, gafas de realidad virtual y televisores, con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica del centro de formación, garantizar la continuidad y calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje, e incorporar herramientas innovadoras que respondan a las exigencias actuales del sector salud y a los avances tecnológicos aplicados a la formación. Por lo tanto, el Centro de Formación de Talento Humano en Salud presentó ante la Dirección General del SENA un proyecto por la línea **Plan De Intervención Técnica o Tecnológica de Equipos** el cual fue aprobado con código **PITTE_2025_311_60** cuyo Objetivo: Actualizar herramientas técnicas y tecnológicas de los diferentes ambientes de formación que mejore los procesos de enseñanza aprendizaje de aprendices de los diferentes programas de formación en salud.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

	each code	Description	begin date	e (interval:	Type	udget origi	xpected total valu	Responsable name
3	52161505;4	11_9403_322 Contratar la compra de equipos tecnologicos, definidos en la asignación del Plan de Intervención Técnica o Tecnológica asignado al Centro de Formación de Talento Humano en Salud.	May	Month(s)	Mínima Cua	National Te	156.767.954 COP	Salud Carlos Arturo Salgar Ramirez

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	Grupo	Elemento / bien	Código UNSPSC a cuarto nivel	Características técnicas del bien
1	Productos de Uso Final	Computador escritorio	43211521	Procesador de arquitectura x86 de última generación, con: mínimo 10 núcleos físicos, mínimo 12 hilos de procesamiento, frecuencia base mínima de 2.0 GHz, frecuencia turbo mínima de 4.5 GHz, memoria caché mínima de 12 MB, RAM 32 GB, Disco Duro 1 TB SSD,

				La entidad cuenta con contrato de licenciamiento Microsoft EES, por tal razón se requiere que el sistema operativo del dispositivo sea un sistema de base válido y legítimo, preinstalando de fabrica con característica OEM de 64 bits en la versión y edición más reciente de, es decir, Windows 11 OEM, 24H2 o superior, Mínimo 2 Puertos USB libres tras conectar teclado y mouse. Puerto de video HDMI, Conectividad inalámbrica integrada WiFi 6 (802.11ax) 2x2 o superior, Monitor FULL HD 24 con ajuste de inclinación y altura ajustable, cámara integrada con resolución mínima Full HD (1080p) de alta definición, Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad de IPv6 en coexistencia con IPv4, Integrada de la misma marca del procesador, Teclado en español con cable con conexión USB, El equipo debe venir con su cable de poder incluidos de fábrica. Debe incluir Mouse con conexión a USB con 2 botones y scroll. El equipo debe estar listo para su uso inmediato, **Certificación Epeat Gold – Energy Star 8.x o superior,** Empaque en caja individual, garantía 3 años.
2		Tablet	43211509	Procesador de arquitectura ARM o equivalente, con rendimiento igual o superior a gama alta móvil reciente (tipo Snapdragon 8 Gen 2 / 8 Gen 3 o equivalente), RAM 8 GB mínimo, memoria interna 256 GB, Puerto USB tipo C para carga y datos, WiFi 6 (802.11ax) o superior, Bluetooth versión 5.2 o superior, Compatible con redes inalámbricas de doble banda (2.4 GHz y 5 GHz), Pantalla multitáctil de mínimo 12 pulgadas, Resolución mínima: 2000 x 1200 píxeles, Brillo mínimo: 500 nits, Frecuencia de actualización mínima: 90 Hz, Cámara frontal: 5 MP mínimo, Cámara trasera: 8 MP mínimo, Batería mínimo de 7000mAH, Autonomía mínima estimada de 9 horas de uso continuo en navegación web o reproducción multimedia, Android 13 o superior, Certificación IP52 o superior contra polvo y salpicaduras, Teclado compatible, Lápiz digital/stylus, Adaptador de corriente, Cable USB-C para carga y datos, Caja individual debidamente rotulada, garantía 1 año
3		Televisor	52161505	Televisor LCD 42", Smart TV con panel LED o superior, Full HD mínimo: 1920 x 1080 píxeles, Android TV o equivalente (sistema Smart con acceso a aplicaciones y conectividad a internet), WiFi integrado 802.11ac o superior (doble banda 2.4 / 5 GHz), Bluetooth 5.0 o superior, Mínimo 2 HDMI versión 2.0 o superior, Mínimo 1 USB 2.0 o superior, Mínimo 60 Hz, Mínimo 250 nits, Funciones de ahorro de energía y ajustes automático de brillo, garantía 1 año.
4		Tablero inteligente educativo 4K de 86 pulgadas Pro |, Pizarra digital interactiva, CON SOPORTE DE READACHINES	44111915	Suite de enseñanza de próxima generación, Instrucción de modo dual: muestre planes de lecciones de forma privada mientras proyecta cuestionarios interactivos a los estudiantes. Herramientas listas para STEM: anotar modelos moleculares 3D/esquemas de ingeniería con precisión de 0.039 in Aprendizaje a distancia: transmisión en vivo a zoom/equipos con solucionador de ecuaciones integrado y rúbricas de calificación.Gestión inalámbrica del aula: refleja simultáneamente 4 dispositivos de instructor/estudiante (portátiles, tabletas/teléfonos) a través de una latencia de <30 ms de WiFi de 5 GHz. Distribuya diagramas anotados instantáneamente a través del escaneo de código QR, ideal para documentación IEP o materiales de aula invertidos. Ecosistema educativo que cumple con FERPA Integra plataformas aprobadas por el distrito: Seguridad: controles de acceso basados en roles con integración SSO/SAML. Vidrio antivandálico 7H: ciclos táctiles de 50M+. FCC/CE/RoHS/3C para despliegue K-12/universidad. Soporte académico: garantía in situ de 3 años

				(validado por ETL) para laboratorios de computación de alto tráfico; 36 patentes educativas: compatibilidad de funcionamiento de campana a campana Alineada por ISTE: certificado.+ ED dedicado. Portal de tecnología U.• Altavoces integrados, que ofrecen un sonido claro y potente sin necesidad de equipos externos.
5		Televisor Convencional Pantalla Plasma Plana Con Puertos De conexión	52161505	Tv de 75" Smart TV con panel LED o superior, Full HD mínimo: 1920 x 1080 píxeles, Android TV o equivalente (sistema Smart con acceso a aplicaciones y conectividad a internet), WiFi integrado 802.11ac o superior (doble banda 2.4 / 5 GHz) Bluetooth 5.0 o superior, Mínimo 2 HDMI versión 2.0 o superior Mínimo 1 USB 2.0 o superior, Mínimo 60 Hz, Mínimo 250 nits, Funciones de ahorro de energía y ajustes automático de brillo, garantía 1 año
6		TABLERO unidad de medida unidad característica interactivo	44111915	Pantalla interactiva táctil tipo tablero digital, Tamaño mínimo: 75 pulgadas, Pantalla táctil interactiva de 86 pulgadas con resolución UHD 4K (3840 x 2160 píxeles), Panel IPS o VA o superior, con ángulos de visión amplios (mínimo 178° horizontal/vertical), Sistema operativo Android integrado o equivalente, Compatible con aplicaciones educativas, corporativas y de productividad, Compatible con conexión e interacción con dispositivos Windows, Memoria RAM: 4 GB mínimo Almacenamiento interno: 32 GB mínimo, Tecnología infrarroja o equivalente, Soporte mínimo de 20 puntos táctiles simultáneos, Compatible con escritura multitáctil, gestos y uso colaborativo, Frecuencia de actualización mínima de 60 Hz, Sistema de audio integrado con potencia mínima de 2 x 15W (30W total) o superior. Sonido estéreo incorporado, Debe contar con funciones integradas de pizarra digital, anotación y presentación multimedia. Uso en aulas de clase, auditorios, salas de juntas y espacios corporativos, fomentando la participación y colaboración, Mínimo: 2 puertos HDMI 2.0 o superior, 2 puertos USB 2.0 o superior, 1 salida de audio (3.5 mm o digital), WiFi integrado 802.11ac o superior, Bluetooth 5.0 o superior, Ethernet RJ-45 10/100/1000 Mbps con soporte IPv4 e IPv6, Brillo de 350 nits mínimo, Función de pizarra digital integrada, Herramientas de anotación y presentación multimedia, Compatible con software educativo y de colaboración en entornos Windows y Android, Reconocimiento de lápiz digital, Función de borrado mediante palma o gesto táctil, Función de ahorro de energía automática, Certificación ENERGY STAR o certificación equivalente en eficiencia energética, Base metálica con rodachines para facilitar la movilidad. Garantía 1 año
7		Gafas de realidad virtual	52161559	procesador XR2 Gen 2 o superior, RAM 8 GB o superior, Puerto USB tipo C para carga y datos, Tarjeta integrada Wifi 6E, resolución de 2064 x 2208 píxeles por ojo y frecuencia de actualización de 90 Hz, cámaras RGB duales, Campo de visión aumentado (104°), Duración de batería promedio de 2,5 horas, compatible con sistema de carga rápida vía USB-C, Conectividad inhalambrica Bluetooth, Audio espacial 3D integrado, Retroalimentación háptica en controladores, Seguimiento de manos mediante sensores infrarrojos (hand tracking), Debe contar con correa ajustable y el sistema IPD personalizable, con ajuste ergonómico adaptado, Caja individual, Garantia 1 año.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

“No aplica”

2. OBJETO

Contratar la compra de equipos tecnológicos, definidos en la asignación del Plan de Intervención Técnica o Tecnológica asignado al Centro de Formación de Talento Humano en Salud.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a realizar el suministro, transporte, entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y verificación técnica de los equipos objeto del contrato, en las instalaciones que determine la entidad contratante, garantizando su adecuado estado, correcta operación y funcionalidad.

El contratista deberá asegurar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados y libres de defectos de fabricación, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad, las cuales se fundamentan en criterios de necesidad, idoneidad, pluralidad de oferentes y no restricción injustificada del mercado.

Las certificaciones, estándares o normas técnicas requeridas se entenderán como referencias de calidad, seguridad y desempeño mínimo, o sus equivalentes funcionales, aceptándose estándares internacionales o nacionales equivalentes que acrediten condiciones técnicas similares o superiores, en aplicación del principio de libre concurrencia y selección objetiva.

En este sentido, el contratista deberá aportar, cuando aplique a la naturaleza de los bienes ofrecidos, certificación de cumplimiento o acreditación conforme a la IEC 62368-1, o normas equivalentes reconocidas internacionalmente que garanticen condiciones de seguridad funcional para equipos de tecnología de la información, audiovisuales o electrónicos.

Así mismo, cuando el componente de software o sistemas digitales lo requiera, podrá acreditarse cumplimiento de la ISO/IEC 25010 o estándares equivalentes de calidad de producto software ampliamente reconocidos en la industria.

En materia de seguridad digital, los requisitos asociados a resiliencia y protección frente a vulnerabilidades deberán entenderse como buenas prácticas de ciberseguridad, alineadas con marcos internacionales como la Cyber Resilience Act, o estándares equivalentes aplicables al tipo de solución tecnológica ofrecida, sin que ello implique exclusividad de cumplimiento bajo una única regulación.

Para equipos especializados, cuando la naturaleza del bien lo requiera, se podrá exigir el cumplimiento de la ISO 15004, o normas técnicas equivalentes que aseguren condiciones de seguridad, desempeño y confiabilidad.

En todo caso, las normas y certificaciones solicitadas deberán entenderse como requisitos funcionales mínimos orientados a la calidad, interoperabilidad y seguridad, permitiendo la acreditación mediante

estándares equivalentes, siempre que el oferente demuestre técnicamente el cumplimiento de condiciones iguales o superiores.

El alcance incluye la realización de pruebas de funcionamiento, calidad y desempeño, con el fin de verificar que los equipos operen conforme a las condiciones técnicas requeridas, dejando constancia de su recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Igualmente, el contratista deberá entregar la documentación técnica completa, incluyendo manuales de usuario, operación y mantenimiento en idioma español, licencias cuando aplique, certificados de garantía y demás documentos necesarios para la adecuada utilización de los equipos.

Sumado a lo anterior, deberá brindar capacitación técnica y funcional al personal designado por la entidad, orientada al uso adecuado, operación y mantenimiento básico de los equipos suministrados.

El contratista garantizará soporte técnico y mantenimiento correctivo durante el término de la garantía, así como la atención oportuna de fallas o requerimientos relacionados con el funcionamiento de los bienes, dentro de los tiempos establecidos contractualmente.

El proveedor será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución, así como de la observancia de las condiciones de calidad, seguridad, idoneidad y cumplimiento normativo, de conformidad con los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Mínima cuantía

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

Las partes se comprometen a cumplir con los compromisos ambientales inherentes al contrato y en especial las obligaciones contenidas en los Decretos 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, incluyendo todos sus Decretos modificatorios, y 4299 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones”.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

La Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA, mediante radicado Nro. 1-9-2026- 041386 del 14 de mayo del 2026, brindó concepto FAVORABLE, para la compra de equipos tecnológicos.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

“No Aplica”.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Los elementos que requiere el Centro de Formación de Talento Humano en Salud son los siguientes:

ITEM	Grupo	Elemento / bien	Código UNSPSC a cuarto nivel	Características técnicas del bien	CANTIDAD
1	Productos de Uso Final	Computador escritorio	43211521	Procesador de arquitectura x86 de última generación, con: mínimo 10 núcleos físicos, mínimo 12 hilos de procesamiento, frecuencia base mínima de 2.0 GHz, frecuencia turbo mínima de 4.5 GHz, memoria caché mínima de 12 MB, RAM 32 GB, Disco Duro 1 TB SSD, La entidad cuenta con contrato de licenciamiento Microsoft EES, por tal razón se requiere que el sistema operativo del dispositivo sea un sistema de base válido y legítimo, preinstalando de fabrica con característica OEM de 64 bits en la versión y edición más reciente de, es decir, Windows 11 OEM, 24H2 o superior, Mínimo 2 Puertos USB libres tras conectar teclado y mouse. Puerto de video HDMI, Conectividad inalámbrica integrada WiFi 6 (802.11ax) 2x2 o superior, Monitor FULL HD 24 con ajuste de inclinación y altura ajustable, cámara integrada con resolución mínima Full HD (1080p) de alta definición, Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad de IPv6 en coexistencia con IPv4, Integrada de la misma marca del procesador, Teclado en español con cable con conexión USB, El equipo debe venir con su cable de poder incluidos de fábrica. Debe incluir Mouse con conexión a USB con 2 botones y scroll. El equipo debe estar listo para su uso inmediato, Certificación Epeat Gold – Energy Star 8.x o superior, Empaque en caja individual, garantía 3 años.	21
2		Tablet	43211509	Procesador de arquitectura ARM o equivalente, con rendimiento igual o superior a gama alta móvil reciente (tipo Snapdragon 8 Gen 2 / 8 Gen 3 o equivalente), RAM 8 GB mínimo, memoria interna 256 GB, Puerto USB tipo C para carga y datos, WiFi 6 (802.11ax) o superior, Bluetooth versión 5.2 o superior, Compatible con redes inalámbricas de doble banda (2.4 GHz y 5 GHz), Pantalla multitáctil de mínimo 12 pulgadas, Resolución mínima: 2000 x 1200 píxeles, Brillo mínimo: 500 nits, Frecuencia de actualización mínima: 90 Hz, Cámara frontal: 5 MP mínimo, Cámara trasera: 8 MP mínimo, Bateria mínimo de 7000mAH, Autonomía mínima estimada de 9 horas de uso continuo en navegación web o reproducción multimedia, Android 13 o superior, Certificación IP52 o superior contra polvo y	3

				salpicaduras, Teclado compatible, Lápiz digital/stylus, Adaptador de corriente, Cable USB-C para carga y datos, Caja individual debidamente rotulada, garantia 1 año	
3		Televisor	52161505	Televisor LCD 42", Smart TV con panel LED o superior, Full HD mínimo: 1920 x 1080 píxeles, Android TV o equivalente (sistema Smart con acceso a aplicaciones y conectividad a internet), WiFi integrado 802.11ac o superior (doble banda 2.4 / 5 GHz), Bluetooth 5.0 o superior, Mínimo 2 HDMI versión 2.0 o superior, Mínimo 1 USB 2.0 o superior, Mínimo 60 Hz, Mínimo 250 nits, Funciones de ahorro de energía y ajustes automático de brillo, garantía 1 año.	1
4		Tablero inteligente educativo 4K de 86 pulgadas Pro |, Pizarra digital interactiva, CON SOPORTE DE READACHINES	44111915	Suite de enseñanza de próxima generación, Instrucción de modo dual: muestre planes de lecciones de forma privada mientras proyecta cuestionarios interactivos a los estudiantes. Herramientas listas para STEM: anotar modelos moleculares 3D/esquemas de ingeniería con precisión de 0.039 in Aprendizaje a distancia: transmisión en vivo a zoom/equipos con solucionador de ecuaciones integrado y rúbricas de calificación. Gestión inalámbrica del aula: refleja simultáneamente 4 dispositivos de instructor/estudiante (portátiles, tabletas/teléfonos) a través de una latencia de <30 ms de WiFi de 5 GHz. Distribuya diagramas anotados instantáneamente a través del escaneo de código QR, ideal para documentación IEP o materiales de aula invertidos. Ecosistema educativo que cumple con FERPA Integra plataformas aprobadas por el distrito: Seguridad: controles de acceso basados en roles con integración SSO/SAML. Vidrio antivandálico 7H: ciclos táctiles de 50M+. FCC/CE/RoHS/3C para despliegue K-12/universidad. Soporte académico: garantía in situ de 3 años (validado por ETL) para laboratorios de computación de alto tráfico; 36 patentes educativas: compatibilidad de funcionamiento de campana a campana Alineada por ISTE: certificado.+ ED dedicado. Portal de tecnología U.• Altavoces integrados, que ofrecen un sonido claro y potente sin necesidad de equipos externos.	1
5		Televisor Convencional Pantalla Plasma Plana Con Puertos De conexión	52161505	Tv de 75" Smart TV con panel LED o superior, Full HD mínimo: 1920 x 1080 píxeles, Android TV o equivalente (sistema Smart con acceso a aplicaciones y conectividad a internet), WiFi integrado 802.11ac o superior (doble banda 2.4 / 5 GHz) Bluetooth 5.0 o superior, Mínimo 2 HDMI versión 2.0 o superior Mínimo 1 USB 2.0 o superior, Mínimo 60 Hz, Mínimo 250 nits,	1

				Funciones de ahorro de energía y ajustes automático de brillo, garantía 1 año	
6		TABLERO unidad de medida unidad característica interactivo	44111915	Pantalla interactiva táctil tipo tablero digital, Tamaño mínimo: 75 pulgadas, Pantalla táctil interactiva de 86 pulgadas con resolución UHD 4K (3840 x 2160 píxeles), Panel IPS o VA o superior, con ángulos de visión amplios (mínimo 178° horizontal/vertical), Sistema operativo Android integrado o equivalente, Compatible con aplicaciones educativas, corporativas y de productividad, Compatible con conexión e interacción con dispositivos Windows, Memoria RAM: 4 GB mínimo Almacenamiento interno: 32 GB mínimo, Tecnología infrarroja o equivalente, Soporte mínimo de 20 puntos táctiles simultáneos, Compatible con escritura multitáctil, gestos y uso colaborativo, Frecuencia de actualización mínima de 60 Hz, Sistema de audio integrado con potencia mínima de 2 x 15W (30W total) o superior. Sonido estéreo incorporado, Debe contar con funciones integradas de pizarra digital, anotación y presentación multimedia.Uso en aulas de clase, auditorios, salas de juntas y espacios corporativos, fomentando la participación y colaboración, Mínimo: 2 puertos HDMI 2.0 o superior, 2 puertos USB 2.0 o superior, 1 salida de audio (3.5 mm o digital), WiFi integrado 802.11ac o superior, Bluetooth 5.0 o superior, Ethernet RJ-45 10/100/1000 Mbps con soporte IPv4 e IPv6, Brillo de 350 nits mínimo, Función de pizarra digital integrada, Herramientas de anotación y presentación multimedia, Compatible con software educativo y de colaboración en entornos Windows y Android, Reconocimiento de lápiz digital, Función de borrado mediante palma o gesto táctil, Función de ahorro de energía automática, Certificación ENERGY STAR o certificación equivalente en eficiencia energética, Base metálica con rodachines para facilitar la movilidad. Garantía 1 año	1

7		Gafas de realidad virtual	52161559	procesador XR2 Gen 2 o superior, RAM 8 GB o superior, Puerto USB tipo C para carga y datos, Tarjeta integrada Wifi 6E, resolución de 2064 x 2208 píxeles por ojo y frecuencia de actualización de 90 Hz, cámaras RGB duales, Campo de visión aumentado (104°), Duración de batería promedio de 2,5 horas, compatible con sistema de carga rápida vía USB-C, Conectividad inhalambrica Bluetooth, Audio espacial 3D integrado, Retroalimentación háptica en controladores, Seguimiento de manos mediante sensores infrarrojos (hand tracking), Debe contar con correa ajustable y el sistema IPD personalizable, con ajuste ergonómico adaptado, Caja individual, Garantía 1 año.	10

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

1) CALIDAD DEL PRODUCTO

Los artículos deben cumplir con las siguientes 3 principales características:
1. **Buen Aspecto:** Hace referencia a la apariencia física de los artículos y que es posible captar a través de la visión.
2. **Óptima calidad:** Diferenciación de tipo cualitativo y cuantitativo en relación con el atributo requerido, en cuanto a cumplir con las necesidades de uso, duración y garantía relacionados con la entidad. Los productos deberán poseer certificación de importación en caso de requerirse.
3. **Marca e identificación reconocida**: Signo gráfico que hace referencia a la procedencia del artículo, es el principio de identidad visual del mismo en los casos que aplique.

2) GARANTIA COMERCIAL DEL PRODUCTO

El proveedor debe aportar una garantía mínima de los elementos entregados y compatibilidad eléctrica (110V/60Hz), de conformidad con la norma colombiana

3) RECURSO HUMANO NECESARIO

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen el compromiso suscrito por el representante legal en la cual garantiza la disponibilidad del recurso humano suficiente, con conocimiento, idoneidad y experiencia en la instalación y soporte técnico de los equipos

4) DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS

Los artículos deberán contar con la disponibilidad de repuestos y servicio técnico.

Se deberá tener en cuenta en cuenta que:

a. Solamente se recibirá la presentación de una (1) oferta por proponente, no se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas.
b. La adjudicación será total, para el presente proceso de contratación
c. En caso de que la adjudicación sea por menor valor, el Centro de Formación, podrá adicionar cantidades, hasta agotar el presupuesto
d. El proponente no podrá superar el presupuesto estimado.
e. La propuesta deberá ajustarse a la descripción técnica de los elementos
f. El proponente deberá garantizar y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento
g. El proponente al cual se le adjudique este contrato deberá reunirse en la sede del SENA Centro de Formación de Talento Humano en Salud, Carrera 6 # 45-42, Regional Distrito Capital; en la oficina de Bienestar al Aprendiz, con el Supervisor y la Líder de Bienestar al Aprendiz para definir el color y el material de los uniformes
h. CARTA DE GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá presentar un documento suscrito por el Representante legal o persona natural, donde se obligue a reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o mal etiquetados, sin costo adicional para la entidad dentro de los 15 días siguientes al requerimiento realizado por el supervisor. La vigencia de la garantía técnica es de cuatro meses contados a partir de la entrega de los bienes.
i. En caso de presentar devoluciones, si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato según corresponda.
J. Deberá tener presente que la presentación de la propuesta, por parte del proponente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado, que el presente documento es completo y adecuado para identificar el alcance de los elementos requeridos por el SENA, que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA.
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16) Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato.
17) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate
18) El contratista se obliga a sostener los precios de los productos ofertados dentro de la ejecución del contrato. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor
19) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
20) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta, en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y en la invitación pública, dentro del término y el sitio señalado.
2. Cumplir las instrucciones del funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y que sean inherentes a esta contratación.
3. Los elementos utilizados, deberán ser de primera calidad, y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas solicitadas.
4. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad dentro del plazo de ejecución del contrato, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
5. El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos, serán asumidos por el PROVEEDOR.
6. Elaborar un cronograma de actividades en lo que respecta al suministro, de común acuerdo con el supervisor del contrato, al día hábil siguiente al inicio del contrato por la plataforma Secop II.
7. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes requerimientos en la etapa del proceso indicada, según lo anterior, los requerimientos de la etapa precontractual deberán ser presentados junto con la propuesta como requisitos técnicos. El proponente y contratista dará estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015 y en lo establecido en la resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también todos los requisitos legales vigentes y las normas aplicables en Seguridad y Salud en el trabajo, procurando a la protección la seguridad y salud de los trabajadores contratistas y visitantes Además, deberá aportar:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS					
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST	Precontractual Contractual				

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Nota: En caso de que la organización postulante en sus resultados de estándares mínimos sea inferior al 85% de cumplimiento, deberán remitir el plan de mejoramiento de los ítems de los estándares no cumplidos, esto basado en los lineamientos normativos estipulados en el Resolución 0312 de 2019.					
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el *Parágrafo 2*. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual Contractual				

Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 2400 de 1979 - Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Incluye las características que deben cumplir estos establecimientos y también normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos.
Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias.
Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo
Resolución 1792 de 1990 - Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
Decreto Ley 1295 de 1994 - Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 1010 de 2006 - Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Resolución 1401 de 2007 - Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2346 de 2007 - Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2008 - Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de estas.

Resolución 1956 de 2008 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Resolución 0652 de 2012 - Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se di tan otras disposiciones.
Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012
Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 4272 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.
Decreto 1477 de 2014 - Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.
Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.
Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018: Por la cual se adopta el sistema globalmente armonizado para clasificación y etiquetado de productos químicos en Colombia.
Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población
Resolución 0491 de 2020 - Reglamento trabajo seguro en espacios confinados
Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST
Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental
Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 4272 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

Nota: Para la ejecución y desarrollo de los contratos del SENA de acuerdo con la exigencia de cumplimiento y solicitud de los requisitos SST, se implementa y se toman los lineamientos normativos y legales establecidos en el formato GCCON-AN-001Anexo de Verificación Criterios de Contratación V7.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

El Contratista al cual sea adjudicado el presente proceso de contratación del Centro de Formación de Talento Humano en Salud del SENA Regional Distrito Capital, deberá adoptar la Política Ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA, teniendo en cuenta principalmente el ahorro y uso de adecuado y eficiente del agua y la energía dentro de las instalaciones de la Entidad durante la ejecución del contrato, así como también todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales aplicables, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, el CONTRATISTA vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES APLICABLES					
Los equipos de uso final de energía que deben tener la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica: * RETIQ tipo B o inferior * EU tipo B o inferior * Energy Star o equivalente Los equipos deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los más eficientes del mercado son: *Equipos de cómputo. * Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización. Nota1: Si algún otro aparato de consumo de	Precontractual Contractual				

energía no esta relacionado en el presente item, se solicita una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética. También se puede evidenciar a través de valores de bajo consumo o eficiencia energética indicados en la ficha técnica.					
Presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, el registro aplicará siempre y cuando: - La persona (natural o jurídica) sea productor o comercializador; - Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución; - Las cantidades de Aparatos Eléctricos y Electrónicos superen el umbral anual definido en el Guía 1 de la Resolución (según se indique)	Precontractual Contractual				
Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo					
Resolución 0480 de 2020 - Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RPCAEE					

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de 30 días calendario sin exceder el 30 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la aceptación de la oferta, registro presupuestal y aprobación de garantías.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá en el SENA Centro de Formación de Talento Humano en Salud, en la Carrera 6 # 45-42.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Se realizará en PAGO UNICO, previa presentación de las correspondientes facturas y el cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la entidad, lo cual será certificado por el supervisor del contrato. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, o en su defecto demostrar que es sujeto pasivo del impuesto CREE, sin perjuicio de las obligaciones anteriores al Sistema de Seguridad Social Integral; además el CONTRATISTA debe anexar a través de correo electrónico al supervisor, la correspondiente factura electrónica con todos los llenos de la ley, de igual manera debe ser subida a través de la plataforma SECOP II.

Las demoras que se presenten en el pago de las facturas porque estas no cumplan con las condiciones exigidas serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La entidad pagará las facturas dentro de los 30 días hábiles posteriores al recibo y aprobación de éstas por parte del supervisor.

Nota: los valores deben ser facturados siempre con números enteros (no decimales) y su respectivo IVA debe ser discriminado indicando a que porcentaje equivale. Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son descritas en las circulares emitidas por Dirección General del SENA Nro 01-3-2024-000019 y 01-3-2025-000154 adjuntas a este documento.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO UNICO	100%	Entrega 100% a satisfacción y completitud del bien o servicio

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	**SI:**	
	NO:	**X**
De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 3030 de 01 de octubre de 2025, proferida por el Director General del SENA, será responsable de la supervisión del presente contrato la persona designada por el ordenador del gasto, quien será la encargada de vigilar y controlar la iniciación, ejecución y liquidación del contrato que se suscriba; y así mismo deberá verificar que se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus respectivos planes operativos, cuando a ello hubiere lugar	
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de (identificar cargo y grado de la persona designada) como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.		

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se fundamenta en atención a la cuantía del contrato, en los términos de la Ley 1150 de 2007, Título I "De la eficiencia y la transparencia", artículo 2°, relativo a las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará conforme a dichas modalidades, específicamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que adicionó el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; el Decreto 310 de 2021; el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 del 2023, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 —que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas— y se dictan otras disposiciones, en particular

el “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”, así como lo establecido en el Decreto 142 del 2023.

También serán aplicables al proceso los principios consagrados en la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; así como, en lo no regulado, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el estudio previo y los demás documentos que integran el pliego electrónico publicado en SECOP II.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C – 105 de 2022 que señala: “… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

En cumplimiento de los principios de transparencia y economía procesal, se elevó consulta a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante el radicado Nro. 01-9-2024-020194 del 6 de abril de 2026 (radicado CCE 1_2026_04_15_005154), con el fin de determinar la viabilidad de contratar por fuera del Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Dotaciones Escolares III.

Esta solicitud se fundamentó en la verificación técnica y económica realizada por la Entidad, donde se identificaron las siguientes condiciones:

- **Eficiencia Económica:** De acuerdo con el estudio de mercado realizado (Caso GLPI #1537948 y solicitud de cotización 002-2026 en SECOP II), se obtuvieron ofertas de proveedores externos —específicamente *Proveer Institucional S.A.S.*— con valores significativamente inferiores a los presentados en la Tienda Virtual.

Mediante respuesta bajo el radicado 2_2026_05_08_004847 del 8 de mayo de 2026, Colombia Compra Eficiente precisó que, conforme a la Cláusula 6, numeral 6.1 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora tiene la obligación de verificar si las condiciones del catálogo corresponden a su necesidad. Al evidenciarse que las fichas técnicas y condiciones de prestación no satisfacen integralmente el requerimiento institucional, la Entidad se encuentra facultada para dejar motivada dicha circunstancia y adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de selección garantizando así el cumplimiento de los fines del Estado, razón por la cual se adelanta el proceso de mínima cuantía.

No obstante, el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 establece que el reglamento determinará las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales de realizar adquisiciones de mínima cuantía a mipymes o a establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. En este sentido, la adquisición en grandes superficies o a mipymes debe entenderse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de mínima cuantía, con reglas particulares previstas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" se analizó la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de cumplir con la provisión del personal objeto de la presente contratación a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, concluyendo que NO se incluirá en el presente proceso contractual la referida disposición de provisión de personal, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y las actividades a ejecutar del proceso, toda vez que es la entrega de elementos ya elaborados para equipos tecnológicos.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es " Contratar la compra de equipos tecnológicos, definidos en la asignación del Plan de Intervención Técnica o Tecnológica asignado al Centro de Formación de Talento Humano en Salud. " y de acuerdo al presupuesto oficial que es la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($156.767.954,oo) , conforme al de acuerdo al marco normativo se puede establecer que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía, se justificada en virtud de que el presupuesto del proceso contractual es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

De igual manera, al realizar el análisis de la naturaleza y esencia del suministro a adquirir, se ha logrado establecer que se encuentran disponibles con las especificaciones técnicas requeridas en el mercado.

Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 del 2021, Decreto 142 del 2023 y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia, como en la circular interna del SENA 3-2025-000010 del 13 de enero del 2026.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Entiéndase por MiPymes, Decreto 1082 de 2015:

"… Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones (…) Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable".

" Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límítadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

Por lo anterior, este proceso se limitará a MiPymes siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombiana, a través de la sección MENSAJES de la plataforma SECOP II del presente proceso de contratación, dentro del término del día (1) hábil para presentar observaciones y comentarios a la invitación publicada que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes en la ciudad de Bogotá D.C. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto total para este proceso de contratación será hasta por la suma CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($156.767.954,oo), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, valor para la legalización y ejecución del contrato.

Así mismo, se adelantó solicitud de pre- cotizaciones mediante proceso SOLICITUD DE COTIZACIÓN 003-2026, en donde se obtuvo solo una respuesta por parte del comercio y por solicitud a proveedores de tienda virtual tres cotizaciones.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”, el cual fue elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3605-1300-4-40402A	$156.767.954,oo

Funcionamiento			

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
2626	23/01/2026	31/12/2026	940323 CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD-BTA DC - ACTUALIZ Y MODERNIZ TECNOL CTROS FORMAC	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	PROPIOS	TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE	302.949.930,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, los requisitos de ponderación y calificación, las condiciones técnicas y económicas exigidas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la Entidad Estatal en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

El SENA podrá adjudicar la totalidad del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación al proponente que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El oferente que llegare a resultar adjudicado se compromete a la prestación del servicio con la compra de los elementos en las condiciones y cantidades necesarias durante toda la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la información suministrada por el supervisor, sin exceder del presupuesto oficial y dentro de los tiempos acordados en el contrato que se suscriba. Esta decisión se sustenta en el principio de economía, orientado a obtener la mejor relación costo-beneficio para la entidad, y se justifica además debido a que la demanda de materiales de formación tiende a ser superior a la inicialmente proyectada, debido al carácter dinámico, flexible y continuo de los procesos formativos. Por tanto, disponer del valor total del presupuesto asignado permite atender de manera oportuna y suficiente las necesidades que surjan en el desarrollo de la formación integral de los aprendices.

5.1.1 Lotes

“No Aplica”

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.	Cumple /No cumple
Requisitos de Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Requisitos de Orden Técnico	Habilitado/ No habilitado

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.
NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si

se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de

cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los

proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Registro Información Tributaria (RIT)

El Registro de Información Tributaria -RIT- es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, con el fin de identificar la clase de contribuyente que es el proponente, esté debe anexar a su propuesta el Registro de Información Tributaria "RIT", expedido por la Secretaría de Hacienda, expedido por la Secretaria de Hacienda. ACTUALIZADO de conformidad con la Resolución 219 de 2017 y Circular Conjunta 009 de 2025 con fecha de expedición del certificado no superior a 1 mes. En el cual se verificará el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual y guarde coherencia con la clasificación descrita en el RUT temporal.

Nota: No es un requisito habilitante, sin embargo, el proponente que quede adjudicado debe presentarlo en la etapa contractual

5.2.1.9 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado de conformidad con la Ley 1121 de 2006.

5.2.1.17 Certificación de la cuenta bancaria

Deberá allegar certificación de la cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

5.2.2 De carácter técnico

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas descritos en listado del presente estudio para cada uno de los ítems. El SENA verificará que el proponente haya

presentado suscrito por el representante legal o quien haga sus veces CARTA DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS, contenido en la invitación pública o en su adenda en caso de haberse expedido y que se encuentre de conformidad con las especificaciones técnicas únicas exigidas por el SENA.

5.2.2.1. Requisitos habilitantes de experiencia

- Experiencia específica: El proponente correspondiente MIPYME debe demostrar haber suscrito contratos iguales o relacionados con el objeto de esta invitación en un máximo de tres (3) contratos ejecutados cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos. Para lo anterior, deberá presentar certificaciones contractuales en estado liquidado y/o contratos con sus respectivas actas de liquidación.

Los proponentes que no ostenten calidad de MIPYME, deberán soportar su experiencia con máximo dos (2) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados directamente, sin subcontratación, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% presupuesto oficial, expresado en SLMMV a la fecha de su ejecución.

NOTA: En aplicación del Numeral 2 del Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; se estableció como criterio diferencial para las MIPYME en el Sistema de Compras Públicas, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

- Deberá aportar:

- Los contratos con su debida acta de liquidación o Certificación del contrato en estado liquidado, en papel membrete expedidas por la persona competente en cada organización, el Sena se reserva el derecho a verificar la veracidad de la información, en caso de falsedad de documento se inhabilita la propuesta.

El contenido mínimo de las certificaciones será la siguiente información:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones
- Estado del contrato: liquidado.

Nota: esta experiencia puede ser con entidades públicas o privadas.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la Experiencia Total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella.

Contrato por el porcentaje de participación. Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar la participación de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los demás requisitos solicitados en este numeral.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta.

Si cuenta con personas con discapacidad o adulto mayor deberá allegar la certificación respectiva de conformidad con la ley 2040 de 2020 y el Decreto 0287 de 2026.

5.2.2.1 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

Dependiendo de si la postulación es como **empresa** o **persona independiente**, se deberán presentar los siguientes documentos:

CRITERIOS TÉCNICOS/AMBIENTALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL.	SOPORTE DE EVIDENCIA.	ETAPA.
Personal idóneo responsable del SG-SST de la empresa	Decreto 1072/2015 y Resolución 312 /2019.	- Licencia en SST Vigente y Autorizada por Entidad Competente. -Curso de 50 horas SG-SST o de 20 horas actualizados o renovados. - Copia de la cedula de Ciudadanía.	precontractual contractual
Implementación del SG-SST de la Empresa.	Decreto 1072/2015 y Resolución 312 /2019.	Certificación de autoevaluación de estándares mínimos actualizado y emitido por ARL y el ministerio del trabajo.	precontractual contractual

Empresas:

Opción 1:
a. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
b. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
c. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

Opción 2:
a. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
b. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
c. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Decreto 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85% Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota 1: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Nota 2: Todos los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos deben enviarse firmados y actualizados tanto por el representante de la empresa como por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

5.2.2.2 De gestión ambiental

Las solicitadas en el numeral 2.8.4 precontractuales. Es imperativo que durante la ejecución del contrato se cumplan los requisitos contractuales correspondientes, alineados con la normativa vigente en materia ambiental y de energía. Esto implica el cumplimiento de estándares, procedimientos y obligaciones legales aplicables, garantizando la correcta implementación de las políticas y estrategias de sostenibilidad en el desarrollo de las actividades contratadas.

5.2.3 De carácter financiero

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se realizará laverificación financiera toda vez que no representa un factor limitante para la ejecución del presente proceso de contratación.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

"No Aplica".

5.4 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: El proponente debe diligenciar el formulario electrónico SECOP II con el valor de la oferta económica la cual no debe sobrepasar el presupuesto oficial estipulado por la entidad y en la oferta económica el proponente debe cotizar a precio unitario todos los ítems relacionados.

En el evento en que la propuesta económica los precios unitarios tengan centavos, el proponente deberá aproximarlos al peso, ya sea por exceso o por defecto y en ningún momento podrán sobrepasar el valor promedio unitario estimado por la Entidad y publicado en los estudios previos (estudio del mercado) so pena de rechazo.

Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas, transporte y descuentos correspondientes a que hubiere lugar, deberán estar incluidos en el precio unitario.

Asimismo, la entidad informa que el valor total de la oferta económica en la plataforma Secop II no deberá superar el presupuesto oficial del presente proceso.

Validez mínima de la oferta económica: será la señalada en la invitación pública publicada en la plataforma SECOP II.

Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa

de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Para la evaluación económica, solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas de los proponentes que resultaren habilitados jurídica y técnicamente. El proponente deberá diligenciar en forma total la "Oferta Económica", con la información que contenga los bienes cotizados; en caso contrario la oferta se calificará como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE.

El proponente debe presentar la oferta Económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

-Todos los valores contenidos deben ser expresados en valores enteros, no se aceptan ofertas con valores expresados en centavos.
-El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems a ofertar, el valor ofertado debe incluir el IVA.
-El Proponente deberá presentar su oferta donde su precio se encuentra comprendido todos los costos directos e indirectos que se generen por la contratación. Bajo este sistema de precios, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
-Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno salvo los que sean de orden legal (reajustes salariales), por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos durante el plazo de ejecución pactado en el contrato.
-La no presentación de la oferta Económica o la presentación sin el lleno de los requisitos exigidos en los estudios previos e invitación, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.
-El proponente deberá diligenciar en la oferta económica el valor de cada ítem, donde no deberá sobrepasar el presupuesto unitario asignado para cada uno de ellos, por lo cual deberá observar el análisis de precios inmerso en el estudio del mercado, si no se llegare a cumplir esta premisa la OFERTA SERA RECHAZADA.

5.4. **FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de empate se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 y en lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, y demás normas concordantes y aplicables.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	**SI**		**NO**	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a emisión de la aceptación de la oferta, en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Beneficiario/ Asegurado	Servicio Nacional de Aprendizaje- Centro de Formación Talento Humano en Salud
NIT:	899.999.034-1
Dirección:	Carrera 6 # 45-42 Bogotá

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la ejecución de la aceptación de la oferta, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Segundo: De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando la aceptación de la oferta sea modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, dicha modificación de la garantía deberá ser allegada dentro de los 2 días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la modificación respectiva.

Parágrafo Tercero: Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartirse la respectiva aprobación por parte del Centro de Talento Humano en Salud. En todo caso el contratista se obliga a solicitar la ampliación de la póliza hasta por el término de liquidación del contrato. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Centro de Talento Humano en Salud.

De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del SENA Centro de Talento Humano en Salud.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y Incluya aquí el tiempo adicional más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
X	**Protección de los bienes:** por el 20% del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. ANEXOS

Anexo 1 GCCON_F_061_Carta de presentación de la propuesta. Anexo 2 Oferta económica
Anexo 3 Carta Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
Anexo 4 GCCON_F_067_Modelo de Documento de Constitución para Consorcio y Unión Temporal
Anexo 5 GCCON_F_063_Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales Persona jurídica y persona natural.
Anexo 6- Compromiso anticorrupción.
Anexo 7- Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades. Análisis del sector.
Matriz de Riesgo

El presente documento se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., el 28 de Abril del 2026

CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ
Subdirector (E)
Centro de Formación de Talento Humano en Salud

Elaboró: Jacqueline Bermudez Maldonado, Profesional Grado 01 (C)

Revisó componente técnico: María del Pilar Sánchez Barrero Dinamizador Sistema de competitividad – CFTHS

Revisó componente Ambiental: María ALejandra Duarte Robles – Dinamizadora Ambiental

Revisó componente técnico: Miguel Angel Cepeda Duarte Cargo: Dinamizador TIC – CFTHS

Revisó componente Seguridad y Salud en el Trabajo: María Fernanda Cuellar Pachón, Profesional HYSI – CFTHS

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.